Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 18 de septiembre de 2002.-

VISTO:

El ACUERDO suscripto en el marco del PROGRAMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE AYUDA SOCIAL Y SANEAMIENTO BÁSICO – PROPASA, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, a través de sus representantes; Y

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del mismo es asistir a este Municipio como Ente Ejecutor, con los recursos económicos para el Proyecto Adquisición de un equipo recolector compactador de residuos domiciliarios para esta localidad, a través del programa mencionado supra, en situación de carencia, precariedad y contingencias extraordinarias de riesgo sanitario;

Que, el Ministerio proveerá la cantidad de Pesos: Treinta mil quinientos, equivalente al cien por ciento del monto total;

Que, analizado el mismo en la 13ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo, en conjunto con el Ejecutivo Municipal, este Concejo Deliberante determina pertinente otorgar la presente ratificación;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 3098, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el ACUERDO suscripto en el marco del Programa de Provisión de Agua Potable Ayuda Social y Saneamiento Básico – Propasa, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado por el Subsecretario de Infraestructura Social y Emergencia Habitacional, a cargo de la Coordinación General del Propasa, Sr. Santiago A. Maggiotti y la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, representada por su Intendente Dn. Juan Martín Bortagaray, a los cuatro días del mes de setiembre de dos mil dos, en la ciudad de Buenos Aires.----------

Artículo 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.----------

Municipalidad De Dolavon Provincia del Chubut
ENTRADA
DIA 20
MES 09
AÑO 02

GRACIELA N. REDONDO de LEWIS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

EMILIA DIADEMA CERVERA
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA Nº 080/02.-

--- Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, en la 13ª Sesión Ordinaria del período legislativo 2002, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dos.--- Acta Nº 505.---

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 20 de Septiembre de 2002.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3.098, PROMULGA la presente **ORDENANZA Nº 080/2002,** a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil dos.----------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
PROVINCIA DEL CHUBUT

Juan Marcos Bertagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon

Concejo [illegible] Dolavon
Provincia del Chubut

ENTRADA	DIA	MES	AÑO
SALIDA	01	Octubre	2002

Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Infraestructura Social
y Emergencia Habitacional

PROGRAMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE AYUDA SOCIAL Y SANEAMIENTO BASICO – PROPASA

ACUERDO

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por el Subsecretario de Infraestructura Social y Emergencia Habitacional, a cargo de la Coordinación General del PROPASA, Sr. Santiago A. Maggiotti, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE DOLAVÓN, DEPARTAMENTO GAIMAN, PROVINCIA DE CHUBUT,** representada por el Sr. Juan Martín Bortagaray, en su carácter de Intendente Municipal, como Ente Ejecutor, en adelante "ENTE", suscriben el presente ACUERDO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del mismo es asistir al "ENTE" con los recursos económicos para el Proyecto Adquisición de un equipo recolector compactador de residuos domiciliarios para la Localidad de Dolavón, a través del Programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico – PROPASA -, destinado a la comunidad del Municipio mencionado, localizado en el área del "ENTE", en situación de carencia, precariedad y contingencias extraordinarias de riesgo sanitario, beneficiando en esta oportunidad a 5.000 habitantes.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" proveerá al "ENTE" la cantidad de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS ($ 30.500,00), equivalentes al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del Proyecto aprobado.

TERCERA: La vigencia del presente ACUERDO será de 90 días corridos, a partir de la fecha de suscripción del presente, y podrá ser prorrogado previa consideración expresa de "EL MINISTERIO", por un período igual.

CUARTA: Será de aplicación la normativa establecida en el Reglamento y Organización del Programa de Provisión de Agua Potable Ayuda Social y Saneamiento Básico – PROPASA -, aprobado por Resolución de la Ex - SRNyDS Nº 458/99.

QUINTA: El PROPASA controlará el estricto cumplimiento del Reglamento, a fin de lograr el eficaz desarrollo del emprendimiento motivo del presente.

SEXTA: El ENTE tendrá bajo su exclusiva responsabilidad, todos los actos concernientes a la adquisición del equipamiento, construcción y supervisión de la obra, como también se responsabiliza por la prestación de los servicios y del control del mantenimiento posterior.

SEPTIMA: El ENTE tendrá la obligación de informar a "EL MINISTERIO", bajo declaración jurada y acompañando la documentación probatoria respectiva, la existencia de la participación en el OBJETO del presente ACUERDO, de otras fuentes de financiamiento provenientes de Programas Nacionales o Provinciales.

OCTAVA: El ENTE deberá justificar los desembolsos, en el tiempo y forma que establece el Reglamento del PROPASA y sus Anexos mediante la rendición de los gastos incurridos que hayan sido oportunamente aprobados dentro del presupuesto por "EL MINISTERIO".

NOVENA: El ENTE debe disponer de una cuenta especial destinada para atender con exclusividad las necesidades de movimientos de fondos del Programa PROPASA, en la institución bancaria que le informe "EL MINISTERIO".

DECIMA: El incumplimiento por parte del ENTE de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, facultará a "EL MINISTERIO" a revocar el subsidio otorgado, suspender el proyecto, cualquiera sea el estado de avance, y exigir la total devolución de las sumas desembolsadas, con más un interés punitorio y compensatorio acumulativo del DOCE CON CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (12,48 %) anual, sobre dichos montos, desde la fecha de mora hasta la efectiva devolución.

DECIMAPRIMERA: A fin de dar difusión a la actividad del Programa el ENTE procederá a inscribir en lugar visible, sobre fondo blanco, la siguiente leyenda:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACIÓN
Subsecretaría de Infraestructura Social y Emergencia Habitacional
PROPASA – AGUA POTABLE PARA TODOS
Adquisición de un equipo recolector compactador de residuos domiciliarios
MUNICIPALIDAD DE DOLAVÓN
2002